



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

código de contrato

<input type="checkbox"/> SIN BONIFICACIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1	0	0
<input type="checkbox"/> CON BONIFICACIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	1	5	0

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF/NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONOMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I. F/NIE, en calidad de (2)

DECLARAN

- Que la empresa, en el momento de la contratación, tiene una plantilla inferior a 50 trabajadores .
- Que la empresa se acoge a los incentivos fiscales o a las bonificaciones a la Seguridad Social contemplados en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio (BOE de 7 de julio) SI NO
- Que si se acoge a los incentivos contemplados en el art.4 de la Ley 3/2012 , de 6 de julio, (BOE de 7 de julio) , se compromete a mantener en el empleo al trabajador al menos 3 años, así como mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con este contrato durante, al menos un año desde la celebración del mismo y cumplir el resto de requisitos de acuerdo con el art. 4 de la citada Ley.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3), incluido en el grupo profesional de, para la realización de las funciones (3)..... de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha y se establece un período de prueba de un año en todo caso.

TERCERA: La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (4) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (5)

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (6)

SEXTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

SÉPTIMA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el art 4 de la Ley 3/2012 de 6 de julio, la empresa (7) se bonificará en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, en las siguientes cuantías, según los colectivos que se enumeran: (8)

TRABAJADORES INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO:

- Desempleados entre 16 y 30 años, ambos inclusive.
- JÓVENES : 1º año 1000 euros/año , 2º año 1100 euros/año, 3º año 1200 euros/año
 - MUJERES EN OCUPACIONES MENOS REPRESENTADAS (9): 1º año 1100 euros/año, 2º año 1200 euros/año, 3º año 1300 euros/año
- Desempleados mayores de 45 años :
- MAYORES DE 45 AÑOS : 1300 euros/año durante tres años
 - MUJERES EN OCUPACIONES MENOS REPRESENTADAS (9): 1500 euros/año durante tres años

OCTAVA: En caso de reunir los requisitos del Art.4. del la Ley 3/2012, la empresa tendrá derecho a aplicar los incentivos fiscales establecidos en el art. 43 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por R.D. Legislativo 4/2001 de 5 de marzo. Señalese en el supuesto de solicitar estos incentivos (8)

- El trabajador es perceptor de prestaciones por desempleo y ha percibido al menos 3 meses de la prestación contributiva
- Que es el primer trabajador/a contratado por la empresa y es un trabajador/a menor de 30 años.

NOVENA : En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo), Ley 3/2012, de 6 de julio (BOE de 7 de julio), la Ley 43/2006 de 29 de Diciembre (BOE de 30 de diciembre) y en el convenio colectivo de

DECIMA :El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (10).

UNDÉCIMA : ESTE CONTRATO PUEDE SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El/la trabajador	El/la representante de la Empresa	El/la representante legal del/de la menor, si procede
------------------	--------------------------------------	--

- (1) Director/a, Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
(3) Indicar la profesión. Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.
(4) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
(5) Salario base, complementos salariales, pluses.
(6) Mínimo 30 días naturales.
(7) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados/as como socios trabajadores/as o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores/as por cuenta ajena.
(8) Ponga una X donde corresponda.
(9) De acuerdo con la Orden de 16 de septiembre de 1998(BOE de 29 de septiembre)
(10) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).